

CON BASE AL ESTATUTO UNIVERSITARIO EN LOS ARTICULOS: 18, 19, 92,93, 94, 95, 96, 97 ASÍ COMO EL ACUERDO PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), CIRCULAR No. 14 PUNTO V, VI y VII ADEMÁS DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, SE TIENE A BIEN CONVOCAR A

**LAS ELECCIONES ELECTRÓNICAS DE LAS Y LOS CONSEJEROS TÉCNICOS ALUMNOS DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC**

Requisitos para ser Consejero (a) Técnico (a):

I. Estar inscrita o asociada en una Unidad Académica, así como tener un promedio general no menor de ocho. En los casos de las personas Consejeras Técnicas de los primeros años o de quienes cursen la etapa básica general, según el caso, se tomará como referente de su promedio el que hubiesen obtenido en el antecedente académico inmediato anterior que obre en su expediente;

II. Tener pagadas las cuotas aplicables como estudiante de la institución en el periodo lectivo correspondiente;

III. No haber sido declarada responsable por delito intencional en sentencia firme;

IV. No haber sido sancionada por cualquier autoridad universitaria colegiada por violaciones a la Normatividad Institucional en su carácter de estudiante del programa educativo en que se encuentre inscrito;

V. No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, como Consejera Técnica de cualquier Unidad Académica de la Universidad, trabajadora de la Universidad, ministra de culto, servidora pública municipal, estatal o federal, miembro activo de las fuerzas armadas o dirigente de partido político;

VI. No estar en el momento de registro de la candidatura ni durante su desempeño del cargo, registrada como precandidata o candidata a ningún puesto de elección popular, y

VII. No tener implementada acción legal alguna en contra de la Institución.

Las personas Consejeras Técnicas Alumnas se elegirán por mayoría simple mediante voto universal, libre, secreto y directo del estudiantado inscrito de todos los niveles educativos que se impartan en la Unidad Académica, conforme al siguiente procedimiento:

Las fórmulas deberán contener los siguientes datos al correo [jharlett.burgos@uaem.edu.mx](mailto:jharlett.burgos@uaem.edu.mx)

1. Nombre completo (titular y suplente)
2. Fotografía en formato JPG y debe de tener solo tu imagen, tomada de frente, en color y en proporción a una fotografía infantil (2.5 x 3 cm). Tiene que ser reciente y bien enfocada.
3. Edad
4. CURP
5. Sexo
6. e-mail

7. Dirección
8. Teléfono
9. Constancia de promedio
10. Copia de recibo por pago de inscripción o reinscripción

Los requisitos del 1 al 8 serán enviados en formato Word, mientras que el 9 y 10 en formato PDF.

Una vez publicada la convocatoria, tendrán hasta las 18 h del 04 de marzo de la presente anualidad para su registro.

Los estudiantes podrán realizar sesiones para su proselitismo únicamente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS el 05, 08 y 09 de marzo entre las 09 y 18 h con la gestión de los vocales electorales. En caso de realizarse por otro (s) medio (s) electrónico y/o plataforma (s), quedará anulada su postulación.

La emisión de los sufragios será de manera electrónica a través de la plataforma <https://elecciones.uaem.mx/elecciones/login>, todos los alumnos recibirán un correo electrónico a su cuenta con dominio *uaem.edu.mx* para darse de alta en el proceso electoral y poder emitir su voto.

10 marzo de 2021 de las 09:00 a las 12:00 h EESMazatepec - Subsede Miacatlán

10 marzo de 2021 de las 12:00 a las 15 h EESMazatepec - Subsede Tetecala

10 marzo de 2021 de las 15 a las 18 h EESMazatepec

El horario y lugar para el cómputo de los sufragios emitidos y levantar el acta correspondiente será el 10 de marzo del presente año a las 19h a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS en el aula abierta llamada RESULTADOS CONVOCATORIA H. CONSEJEROS TÉCNICOS ALUMNOS

En caso de inconformidad de alguna de las fórmulas aspirantes que hubiesen registrado su candidatura para ocupar el cargo de persona Consejera Técnica Alumna podrán presentar su impugnación ante el Colegio Electoral, debiendo hacerlo por escrito y dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se considere cometida la irregularidad, apegado al calendario escolar vigente y aplicable. El Colegio Electoral deberá resolver este recurso de manera fundada y motivada en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la inconformidad, confirmando, modificando o revocando la misma, debiendo notificarla personalmente. En caso de haber empate respecto al fallo que resuelva sobre el recurso de inconformidad y en cualquier otra hipótesis relacionada al procedimiento a que alude este numeral, el Colegio Electoral turnará el asunto en el plazo de cuarenta y ocho horas hábiles contados a partir de la emisión del acuerdo que actualice este supuesto al Pleno del Consejo Técnico de la Unidad Académica conducente para su análisis y resolución;

La resolución que se emita respecto al recurso de inconformidad por cualquiera de las instancias previstas en la fracción anterior del presente artículo, podrá ser recurrida, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, mediante recurso de nulidad que se

interpondrá por escrito por parte de los integrantes de la fórmula inconforme ante el Consejo Universitario. La resolución que emita el Consejo Universitario no admitirá recurso alguno.

De no haber recursos de inconformidad o una vez que alcancen estado de definitividad los resultados, el Colegio Electoral deberá expedir la constancia conducente a la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos en los comicios aludidos en este numeral y remitirá inmediatamente duplicado de la misma a la persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico correspondiente;

En el caso de ausencia de la persona consejera titular, su suplente asumirá la titularidad.

Las personas Consejeras Técnicas suplentes podrán ser electos consejeros propietarios para el siguiente periodo al que hayan ocupado dicho cargo en calidad de suplentes, siempre y cuando no haya variado el estatus o no haya suplido al titular en más del cincuenta por ciento de las sesiones ordinarias que se hayan celebrado durante el periodo para el cual fueron electos.

Son facultades de las personas Consejeras Técnicas:

I. Integrar el Consejo Técnico para el período que hayan sido electos o que por disposición de la ley ocupen el cargo;

II. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Técnico. En el ejercicio de este derecho no serán interrumpidos una vez que la Persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico les conceda el uso de la voz con excepción de alguna moción de orden o de alguna explicación que se considere necesaria;

III. Votar en las sesiones del Consejo Técnico en el sentido convenga a los intereses de la Universidad;

IV. Formar parte de las comisiones que se conformen por acuerdo del Consejo Técnico, y

V. Formular las propuestas que estimen pertinentes para el fortalecimiento y mejoramiento en beneficio de la educación, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Son obligaciones de las personas Consejeras Técnicas:

I. Acudir a las sesiones del Consejo Técnico a las que hayan sido legalmente citados;

II. Permanecer en el salón de sesiones del Consejo Técnico hasta que la persona titular de la Presidencia las declare terminadas, con excepción de que él mismo o el Pleno autoricen su ausencia de la sesión;

III. Desempeñar con la debida diligencia, las comisiones que el Consejo Técnico les asigne;

IV. Mantener un promedio mínimo general de calificaciones de ocho, en caso de ser persona Consejera Técnica Alumna;

V. Firmar el acta correspondiente a cada sesión, dentro del término de setenta y dos horas, debiendo pasar a la Secretaría del Consejo Técnico para tal efecto;

VI. Velar siempre por el prestigio de la Unidad Académica que representen;

- VII. Participar en las sesiones del Consejo Técnico, lo cual deberá realizar bajo los principios de respeto y tolerancia de sus pares y de los demás miembros de la comunidad universitaria;
- VIII. Rendir ante sus representados y públicamente un informe de actividades con periodicidad anual;
- IX. Realizar una consulta ante sus personas representadas, respecto de los temas que considere de interés para su comunidad;
- X. Comunicar ante quienes represente las resoluciones del Consejo Técnico inmediatamente a que termine la sesión respectiva, difundiendo por los medios idóneos a su alcance;
- XI. Avisar oportunamente de su inasistencia motivada a su suplente y a la persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico;
- XII. No desempeñarse la persona durante el ejercicio de su cargo, como persona Consejera Universitaria Académica de cualquier Unidad Académica u organismo gremial, Consejera Técnica de cualquier otra unidad académica, trabajadora administrativa de la Universidad, ministra de culto, servidora pública municipal, estatal o federal, precandidata o candidata a algún puesto de elección popular, miembro activo de las fuerzas armadas y
- XIII. Las demás que señala la Legislación Universitaria.

ATENTAMENTE

VOCALES ELECTORALES

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAZATEPEC